

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:

«San Ildefonso 14 de Setiembre de 1861.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

El Ministro de Fomento al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Barcelona 14 de Setiembre á las doce y quince minutos de la mañana.—S. M. el Rey ha hecho la travesía con toda felicidad y acaba de desembarcar, recibiendo las mas expresivas manifestaciones del respetuoso cariño que esta ciudad ha demostrado siempre á sus Reyes.»

Administracion local.—Negociado 4.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al Gobernador de la provincia de Sevilla, con fecha 8 de Agosto último, lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que en 1.º del actual ha dirigido V. S. á este Ministerio manifestando las dudas que le ocurren para la formacion del resumen de los presupuestos municipales de esa provincia correspondientes al año actual, con motivo de la nueva forma dada en las hojas remitidas á V. S. con fecha 29 de Julio último al capítulo de gastos de *correccion pública*; y enterada S. M. se ha servido resolver manifieste á V. S. que las variaciones introducidas en esta parte no están en contradiccion con los modelos que para la extension de los presupuestos estan establecidos, y que se hallan, por otro lado, muy conformes con lo que para este servicio determina la legislacion vigente.

El artículo 7.º de la ley de 26 de Julio de 1849 dispone, que en cada distrito municipal se establezca un depósito para los sentenciados á la pena de arresto mayor, y para tener en custodia á los que se hallen procesados criminalmente, interin que se les traslada á

las cárceles de partido; siendo de cuenta de los Ayuntamientos, segun el artículo 27 de la misma ley, tanto el personal y material de estos depósitos, cuanto la manutencion en ellos de los detenidos y arrestados pobres; por cuya causa deben comprenderse en los presupuestos de todos los pueblos que, en cumplimiento de la ley, tengan establecido el depósito, las cantidades necesarias para ello, figurando en la casilla primera de esta parte del resumen, lo que se presuponga para los gastos del personal y material, cuya casilla es común á todos los pueblos. La segunda casilla solo es aplicable á los pueblos cabeza de partido judicial, pues solo en ella deben figurar los gastos de personal y material de la cárcel de partido, con arreglo á la Real orden de 25 de Setiembre de 1849, hasta tanto que el Estado satisfaga esta obligacion, como determina el artículo 28 de la ya citada ley de 26 de Julio del mismo año; y la tercera debe comprender lo que todos los Ayuntamientos presupongan para manutencion de los presos pobres en los depósitos municipales, agregándose, en los que sean cabeza de partido judicial, la suma total que importe la manutencion de los mismos presos en sus cárceles; suma que, aun cuando con arreglo á lo que determina la disposicion primera de la Real orden de 31 de Julio de 1849 se reparte por V. S. entre los pueblos que componen el partido judicial, la recibe y administra, con sujecion á la disposicion segunda de la misma Real orden, el Alcalde de la cabeza de partido, y debe figurar por lo tanto íntegra en su presupuesto municipal. La cuarta casilla es tambien común á todos los pueblos: la quinta y la sexta solo pueden aplicarse á las cabezas de partido; y la sétima á todos los Ayuntamientos, en la cual comprenderá la cuota que á cada uno corresponda en el repartimiento para la manutencion de los presos pobres en la cárcel del partido judicial, y la suma con que cada uno contribuya para las obras de la misma cárcel cuando se ejecuten en ella. Todos estos conceptos se hallan bastante bien expresados en el modelo para la formacion de los presupuestos, y aparecerán todavia mejor deslindados en las respectivas relaciones, si han sido estos con perfeccionados y aprobados con completo conocimiento de la legislacion que rige sobre la materia, por cuya causa no pueden ofrecerse al extender el resumen

las dificultades que V. S. expone en su citada comunicacion de 1.º del actual.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 248.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 290.

QUINTAS.

No obstante lo dispuesto por circular de este Gobierno número 254 del Miércoles 21 del pasado Agosto, es hoy el día en que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no han remitido los estados á que aquella alude. En su virtud he dispuesto que si á los cinco dias de publicada esta circular en el Boletín oficial, no se verifica por los respectivos Alcaldes aludida remision, enviaré comisionados á recogerlos á costa de quien hubiese lugar. Santander 17 de Setiembre de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

Ayuntamientos que se citan.

- Colindres.
- Soba.
- Campó de Suso.
- Cartes.
- Cieza.
- Villaverde de Trucios.

CIRCULAR NUMERO 291.

Don Clemente Pantaleon Sanchez y Ramos, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Alejo Manuel Juan de Argomedo Herrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Lopez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Habana.

D. Victoriano José Barquin Sainz, D. Francisco Rufugio Fernandez Arce, D. Angel Severino Domingo Ortiz Barquin, D. Camilo Gomez Trueba y Don Pantaleon Gregorio Llerena Aldama, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruesga, para trasladarse los cuatro primeros á la Habana y el último á Méjico.

D. Juan de Manuz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Entrambasaguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Gomez y Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruiloba, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Garrido Torriente y D. José Gonzalez Laso, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Puente-Viego, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Rava Maza, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Alvaro Francisco Antonio Barela, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

D. Leopoldo Enrique de Viadero y Mazon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnuero, para trasladarse al Reino de Méjico.

D. Doroteo Pacheco y Garcia, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santiurde de Toranzo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Luis Gregorio Carrada Pedraja, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 18 de Setiembre de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR NUMERO 292.

En los Boletines oficiales números 92 y 98 del mes de Agosto último, se insertaron las circulares números 240 y 252 relativas á la remision á la Secretaria de esta Junta, de las noticias que se reclamaban, á fin de cumplirse ex-

strictamente la voluntad del bienhechor el Sr. D. Antonio Hermógenes de la Serna, expresada en la fundación de los 400,000 rs. que legó para dotes de los expositos de esta provincia, que se hallasen en las edades que respectivamente se marcaban en el modelo publicado al efecto; pero con disgusto he observado la indiferencia con que han mirado los Alcaldes que á continuación se expresan, un servicio de sumo interés en sí, para una clase tan desgraciada cual es dichos expositos no cumplimentándose por dichos funcionarios al pie de la letra, cuanto se les ordenó en las mencionadas circulares, que era la remisión de los testimonios parciales de los anuncios que precisamente habían de fijarse por el término de cuatro días en todas las parroquias de los pueblos de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia; y los estados ordenados, hubiese ó no expositos en sus Distritos. En su consecuencia, prevengo á los referidos Alcaldes, que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si á los ocho días de recibida esta circular, no dan terminado el interesante servicio de que se trata, en la parte que respectivamente se hallan en descubierto. Santander 18 de Setiembre de 1861.—El Gobernador interino Presidente, Ramon Carrera Estrada.—José Bueno, Secretario.

Alcaldes á que hace referencia la precedente circular.

- El de Ampuero. Arnuero. Arenas. Arredondo. Argoños. Antebas. Campó de Suso. Campó de Yuso. Colindres. Carabeos. Cieza. Cabuérniga. Escalante. Lamason. Luena. Marquesado de Argüeso. Miera. Medio Cudeyo. Marron. Pasquera. Pujayo. Peñarubia. Polaciones. Pesaguero. Rivamontan al Monte. Rivaldeiguña. Rasines. Rioseco de Reinosa. Santa Cruz de Bezana. San Pedro el Romeral. Selaya. Santiurde de Reinosa. Tresviso. Valdeprado. Vega de Liébana. Valdeolea. Valderredible.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

PLIEGO de condiciones que forma la misma para la subasta de los libros é impresiones que se consideran necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en esta capital para el año próximo de 1862 y cuyo presupuesto ha sido aprobado por Real orden de 27 del próximo pasado mes de Agosto.

1.º Los libros serán perfectamente encuadernados pudiendo emplear en ellos el papel continuo; pero de ningún modo en las papeletas que han de ser todas impresas en el de tina.

2.º Los libros de cuentas corrientes con los depósitos domésticos, el de registros de ganados y los destinados á sentar las entradas y salidas de especies de los mismos depósitos, y los de talon de mayores y menores, serán encuadernados á la holandesa con cubiertas de carton y percalina de color, y los demas de papel pintado.

3.º El acto de la subasta tendrá efecto diez dias despues que finalice el plazo de 30, contados desde el que se publica el presente pliego en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia dando principio á las 12 de la mañana en el despacho del Señor Gobernador ante dicha autoridad, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, el Promotor fiscal del Juzgado especial de la misma y su Escribano cuyo anuncio se hará tambien por medio de edictos en los parajes públicos.

4.º No se admitirá proposición mayor que la de 7.646 rs. á que ascienden las referidas impresiones y libros, cuyo presupuesto estará de manifiesto en la Administración de Hacienda pública y en la escribanía, así como tambien las que contengan condiciones ó se separen de los modelos.

5.º Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuación se expresa, y para ser admitidas depositarán los proponentes en la Caja general ó sucursal la cantidad de trescientos reales acompañando á la proposición la carta de pago en dicho depósito cuyo requisito no son admisibles.

6.º Los pliegos cerrados de que trata la condicion anterior se depositarán por los licitadores en el buzón que al efecto se hallará establecido en la portería del Gobierno antes de las doce del día de la subasta, en cuya hora se dará principio á la apertura del buzón y lectura en público de los que se hallen depositados.

7.º Se dará por el Señor Gobernador la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía y devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para los usos que son consiguientes.

8.º Aprobato que sea el remate por la superioridad y requerido el rematante, abanzará su cumplimiento ó ejecución de la obra por medio de escritura pública que haga efectiva su responsabilidad por cualquiera en lo estipulado, la cual se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad, (esto sin perjuicio de presentar en el término de 48 horas de celebrado el remate fiador abonado y que garantice el cumplimiento del contrato); y por último, contendrá la cláusula de renuncia de todo fuero ó privilegio particular, quedando además obligado á pagar los gastos de expediente así como la escritura que se otorgue, que será la que ha de abanzar este servicio; conteniéndose en ella la suficiente garantía para responder del exacto cumplimiento de lo convenido; y si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de dicha escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. Los efectos en este caso serán: 1.º la celebración de un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.º que satisfaga tambien aquel los perjuicios que reciba el Estado por demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y se le secuestrarán

bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase, y en el caso de no presentarse proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del rematante.

9.º Si entre las proposiciones que presentasen resultasen dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas procediéndose verbalmente á la puja en baja de las cantidades ofrecidas.

10. El rematante se ha de obligar á entregar toda la obra que se presupone para el dia 20 de Diciembre próximo precisamente.

11. Hecha la total entrega á satisfaccion de la Administración le será entregado al rematante de una sola vez el importe de la cantidad en que quedó subastado el servicio; luego que dicho importe sea incluido en la distribución de fondos á cuyo efecto será presupuestado con oportunidad por la misma.

12. El presupuesto sobre que ha de girar la subasta, los modelos de las impresiones y libros que deben construirse se hallan de manifiesto en la Administración de Hacienda pública. Santander 14 de Setiembre de 1861.—El Administrador, P. S. Mateo de la Banda y Abarca.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno núm. fecha ... y en el Boletín oficial de esta provincia núm. fecha y enterado de las condiciones y demas que sirve de base al remate de la construcción de impresiones y libros para el servicio de los derechos de consumos en esta capital en el próximo año de 1862, hace proposición por la cantidad de acompañando en garantía de la misma la carta de pago del previo depósito que está prevenido.

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber que D. Ramon Garcia Lomas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Habanera, de mineral calamina y bleada al sitio que llaman el Brazo, término del lugar de Alfoz de Lloredo, Ayuntamiento de idem, que linda al Norte con los cantos de Maria Garcia y Breña de los hisos, al Sur con el cerro alto nombra do Barbecha, al Este hoyo alto y mina «Guipuzcoana», y al Oeste altura del prado Pedreo y Balsanedo.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Desde la labor legal, que se ha de establecer á distancia de unos 40 metros hácia el Sur desde el mojon intermedio Oeste de la mina «Guipuzcoana», se medirá en direccion N. E. lo que haya hasta intestar con dicha mina, al rumbo opuesto lo que falte para completar 600 metros, y al N. O. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Setiembre de 1861.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma. Hago saber que D. Felipe Argu-mosa Mazo, vecino de Zurita, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Virgen de Valencia, de mineral hierro y otros minerales al sitio que llaman la Casia-ñera de Juana, término del lugar de las Presillas, Ayuntamiento de Puente-Vie-go, que linda al Mediodia con Fernando de la Torre y Atanasio Fernandez, al Saliente el mismo Fernandez y Josefa de la Torre, al Norte Julian Cevallos y dicha Josefa, y al Poniente con carretera concejil.

Verifica la designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio del Calero; desde él se medirán al Norte 100 metros, al Sur otros 100, al Este 300, y al Oeste otros 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Setiembre de 1861.—José M. Prado.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La junta superior de Ventas en sesion de 9 del actual se ha servido aprobar los remates de fincas que á continuación se expresan subastadas en esta provincia el 6 de Agosto último.

Número 745 del inventario.—Un terreno en San Juan de Sobá, rematado por D. Francisco Aguinaco, en la cantidad de 2.101 rs.

Núm. 746 del inventario.—Otro id. que subasto D. Juan Manuel de la Lastra, en 4.601 rs.

Núm. 747 del inventario.—Otro terreno en San Juan, rematado por el mismo Lastra, en 3.401 rs.

Núm. 748 del inventario.—Otro terreno en dicho pueblo, ramatado por D. Francisco Aguinaco, en 5.101 rs.

Núm. 749 del inventario.—Otro idem en id., rematado por D. Manuel Sainz de la Lastra, en 3.101 rs.

Núm. 770 del inventario.—Otro terreno en Somo, rematado por D. Manuel Gomez Ortiz, en 3.680 rs.

Núm. 771 del inventario.—Otro terreno en San Vicente de Toranzo, rematado por D. Fernando Mazon, en 2.468 reales.

Núm. 773 del inventario.—Otro terreno en Mazcuerras, rematado por D. Casimiro Calderon, en 60 rs.

Núm. 774 del inventario.—Otro terreno en San Miguel de Aras, rematado por D. Narciso de la Peña, en 1.520 reales.

Núm. 772 del inventario.—Otro id. en Abionzo, que remató D. Casimiro Calderon, en 4.000 rs.

Núm. 152 del inventario.—Una casataberna en Entrambasaguas, rematada por Don José Ramon Villanueva, en 25.020 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Santander 17 de Setiembre de 1861.—Mariano Garcés.

REMATE DE CENSOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859, é Instrucciones para su cumplimiento, y Real orden de 21 de Mayo de 1860, se sacan á pública

subasta en el día y hora que se dirá los censos siguientes.

Día 26 de Octubre de 1861 ante el Señor Juez de primera instancia Don Ramiro Salomon y Escribano Don Tomás Diez Quinto, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital a las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Instrucción pública inferior.—Mayor cuantía.—Escuela de Matienzo.

Número 466 del inventario.—Un censo de 2.160 rs. de rédito que paga Don José Ceballos Bustamante, vecino de esta ciudad, capitalizado al 6 1/2 por 100 pagando al contado en 35.230 rs. 77 céntimos y al 4 80 céntimos a plazos en 45.000 rs.

Menor cuantía.—Escuela de Riva.

Núm. 467 del inventario.—Un censo de 350 rs. de principal y 9 rs. 89 céntimos de rédito que pagan los herederos de Juan Oveja Rico, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en Riva y Ogarrío, capitalizado al 8 por 100 en 123 rs. 62 cs.

Núm. 468 del inventario.—Otro idem de 560 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Juan Gonzalez Peral, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 469 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 15 rs. de rédito que paga Pedro Gonzalez Peral vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 470 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 rs. de rédito que pagan los herederos de Ventura Bringas, vecino de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en Riva, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 471 del inventario.—Otro id. de 700 rs. de principal y 21 de rédito que pagan los herederos de Pedro y Josefa Gonzalez, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 cs.

Núm. 473 del inventario.—Otro id. de 275 rs. de principal y 8 rs. 27 céntimos de rédito que pagan los herederos de Marcos Abascal, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 103 rs. 57 cs.

Núm. 474 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 rs. de rédito que pagan los herederos de Fernando Bringas, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 475 del inventario.—Otro id. de 220 rs. de principal y 6 rs. 59 céntimos de rédito que paga Antonio Azcona, vecino de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 37 cs.

Núm. 476 del inventario.—Otro id. de 319 rs. de principal y 9 rs. 59 cs. de rédito que paga Paula Revuelta, vecina de Arredondo, impuesto sobre una casa y tierras en Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 119 rs. 62 cs.

Núm. 477 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Joaquín de la Maza, vecino de Ogarrío, impuesto sobre una casa y tierras en Ogarrío, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 478 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que pagan Francisco Galan y Juan Oveja, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en Riva, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Núm. 479 del inventario.—Otro id. de 200 rs. de principal y 6 rs. de rédito que paga Francisco Bárcena, vecino

de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en Riva, capitalizado al 8 por 100 en 75 rs.

Núm. 480 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 de rédito que paga Francisco Aja Oveja, vecino de Ogarrío, impuesto sobre varias tierras en idem, capitalizado al 8 por 100 en 187 reales 50 rs.

Núm. 481 del inventario.—Otro id. de 275 rs. de principal y 8 rs. 27 cs. de rédito que pagan los herederos de Maria Bringas, vecina de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 103 rs. 37 cs.

Núm. 482 del inventario.—Otro id. de 200 rs. de principal y 6 rs. de rédito que pagan los herederos de Pelayo Trueba, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 75 rs.

Núm. 483 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que paga Juana Gomez, vecina de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Núm. 484 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 17 rs. 59 cs. de rédito que paga Juana Gomez, vecina de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 219 rs. 87 cs.

Núm. 485 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que pagan los herederos de Antonia García Castaño y Maria Mantecon, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Núm. 486 del inventario.—Otro id. de 350 rs. de principal y 10 rs. 50 cs. de rédito que pagan los herederos de Antonia Garcia Castaño y Maria Mantecon, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 131 rs. 25 cs.

Núm. 487 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 rs. de rédito que paga José Gomez Alonso, vecino de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 488 del inventario.—Otro id. de 275 rs. de principal y 8 rs. 27 cs. de rédito que pagan los herederos de Luis de Arredondo, vecinos de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 103 rs. 27 céntimos.

Núm. 489 del inventario.—Otro id. de 200 rs. de principal y 6 rs. de rédito que paga Hilario Bárcena, vecino de Riva, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 75 reales.

Núm. 489 del inventario.—Otro id. de 880 rs. de principal y 25 rs. 42 cs. de rédito que pagan los herederos de Pascual Gutierrez, vecinos de Arredondo, impuesto sobre un prado y casa en idem, capitalizado al 8 por 100 en 330 reales 25 cs.

Escuela de Valle.

Núm. 490 del inventario.—Otro id. de 1650 rs. de principal y 49 rs. 50 cs. de rédito que paga Patricio de la Sierra, vecino de Solórzano, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 618 rs. 75 cs.

Núm. 492 del inventario.—Otro id. de 1100 rs. de principal y 35 de rédito que paga Santiago Gomez, vecino de San Roque, impuesto sobre una casa y prados en id., capitalizado al 8 por 100 en 412 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que paga Santiago Ruiz, vecino de Soba, impuesto sobre una casa y prados en id., capitalizado al 8 por 100 en 225 reales.

Núm. 494 del inventario.—Otro id. de 350 rs. de principal y 9 rs. 89 cs. de

rédito que paga Ana Abascal, vecina de Soba, impuesto sobre una casa y prado en id., capitalizado al 8 por 100 en 123 reales 62 cs.

Núm. 495 del inventario.—Otro id. de 380 rs. de principal y 26 rs. 39 cs. de rédito que paga Angela Perez, vecina de San Roque, capitalizado al 8 por 100 en 329 rs. 87 cs.

Núm. 496 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 rs. de rédito que paga José Perez, vecino de Ruesga, impuesto sobre una casa y tierras en Bardillas, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Núm. 497 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga Santiago Perez, vecino de San Roque, impuesto sobre una casa y tierras en San Roque, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Núm. 498 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Santiago Gomez, vecino de San Roque, impuesto sobre una casa y tierras en Bardillas, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 499 del inventario.—Otro id. de 950 rs. de principal y 28 rs. 50 cs. de rédito que paga Maria Labia, vecina de Soba, impuesto sobre una casa y prado en Soba, capitalizado al 8 por 100 en 356 rs. 25 cs.

Núm. 500 del inventario.—Otro id. de 880 rs. de principal y 26 rs. 39 cs. de rédito que paga Manuel Crespo, vecino de Ruesga, impuesto sobre una casa y prado en Bardillas, capitalizado al 8 por 100 en 329 rs. 87 cs.

Núm. 501 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que paga Santiago Abascal, vecino de Soba, impuesto sobre una casa y prado en Soba, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Núm. 502 del inventario.—Otro id. de 880 rs. de principal y 26 rs. 39 cs. de rédito que paga Domingo Marañón, vecino de Soba, capitalizado al 8 por 100 en 329 rs. 87 cs.

Núm. 503 del inventario.—Otro id. de 1.100 rs. de principal y 35 de rédito que paga Gaspar Setien, vecino de San Roque, impuesto sobre una casa y prado en San Roque, capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Núm. 504 del inventario.—Otro id. de 660 rs. de principal y 19 rs. 80 cs. de rédito que paga José Crespo, vecino de Ruesga, impuesto sobre una casa y prado en Calaca, capitalizado al 8 por 100 en 247 rs. 50 cs.

Núm. 505 del inventario.—Otro id. de 660 rs. de principal y 19 rs. 80 cs. de rédito que paga Sebastian Gomez, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 247 rs. 50 cs.

Núm. 506 del inventario.—Otro id. de 1.500 rs. de principal y 45 de rédito que paga Francisco Trueba, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 362 rs. 50 cs.

Núm. 507 del inventario.—Otro id. de 700 rs. de principal y 21 de rédito que paga Miguel Trueba, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 cs.

Núm. 508 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga Mateo Abascal, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y tierras en Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Núm. 509 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga José Ruiz, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y tierras en id., capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 510 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Valentin Madrazo, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en id., capitalizado al

8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 511 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Pedro Canales, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en id., capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 515 del inventario.—Otro id. de 385 rs. de principal y 10 rs. 83 cs. de rédito que paga Narciso Gomez, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 135 rs. 87 cs.

Núm. 514 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que paga Mateo Gomez, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en Soba y Ruesga, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Núm. 515 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que paga Pelayo Alonso, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prados en Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Núm. 516 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que paga Marta Ortiz, vecina de Arredondo, impuesto sobre una casa y prados en Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Núm. 517 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 rs. de rédito que paga Ignacio Gomez, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 518 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 rs. de rédito que paga José Maza, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 112 reales 50 cs.

Núm. 519 del inventario.—Otro id. de 385 rs. de principal y 10 rs. 87 cs. de rédito que paga Manuel de la Sierra, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 135 rs. 87 cs.

Núm. 520 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Felipe Abascal, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 521 del inventario.—Otro id. de 1100 rs. de principal y 35 de rédito que paga Agustín Fernandez, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en id., capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Núm. 522 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Francisco Galan, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 523 del inventario.—Otro id. de 282 rs. de principal y 8 rs. 48 cs. de rédito que paga José Gomez, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 106 reales.

Núm. 524 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 rs. de rédito que paga Diego Revuelta, vecino de Arredondo, impuesto sobre una casa y prado en id., capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 525 del inventario.—Otro id. de 192 rs. de principal y 5 rs. 78 cs. de rédito que paga Celedonio Madrazo, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 72 rs. 25 cs.

Núm. 526 del inventario.—Otro id. de 282 rs. de principal y 8 rs. 48 cs. de rédito que paga Dionisio Maza, vecino de Arredondo, capitalizado al 8 por 100 en 106 rs.

Núm. 527 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 9 rs. de rédito que paga Juan Coller, vecino de Matienzo, capitalizado al 8 por 100 en 112 reales 50 cs.

Núm. 528 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Domingo Lavin, vecino de Matienzo, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

